

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 145/2017
LIBRE GESTIÓN LG - 257/2017

**“SUMINISTRO DE PARTES E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL MOPTVDU, (NO INCLUYE
SERVIDORES, IMPRESORES NI PLOTTERS)”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,** ;

_____, Departamento de La Libertad, portadora de mi
Documento Único de Identidad número _____

_____, is, actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de **GERENTE
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de
Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del
presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** y **YOLANDA MARIBEL
MARAVILLA CRUZ,**

_____ ;
_____ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de
Administradora Única Propietaria y como tal representante legal de la Sociedad **GRUPO
DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **GRUPO
DIGITAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria _____

_____ quien en el transcurso del presente instrumento me
denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos
acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los
Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-Número 257/2017, de la cual se genera este

Contrato; y a la Publicación de Resultados emitida en Comprasal, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el siguiente detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista:

GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.				
ITEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		LOTE No. 1. monto estimado para este Lote será hasta \$5,000.00		
1	A	Fuentes para HP 6005 PRO USDT	C/U	\$ 95.00
	B	Fuentes para Dell OPTIPLEX 790 Ultra delgada modelo No. L200E-00	C/U	\$ 105.00
	C	Memoria Ram DDR3 2 Gn para Desktop	C/U	\$ 26.00
	D	Disco duro 1 TB SATA para Desktop 3.5"	C/U	\$ 63.00
	E	Disco duro 1 TB SATA para Laptop 2.5"	C/U	\$ 73.00
	F	Teclado USB (no genérico)	C/U	\$ 8.50
	G	Cargador para laptop HP para diferente modelo	C/U	\$ 60.00
	H	Cargador para laptop Dell para diferente modelo	C/U	\$ 60.00
	I	Mouse USB (no genérico)	C/U	\$ 6.00
	J	Memoria Ram DDR 3, 2 Gb para laptop	C/U	\$ 26.00
	K	Fuente para HP con numero de parte 503378-001	C/U	\$ 97.00
	L	Enclosure disco duro SATA 3.5"	C/U	\$ 35.00
	M	Enclosure disco duro SATA 2.5"	C/U	\$ 15.00
	N	Batería para UPS 12 V 7 amp	C/U	\$ 18.00
	O	Kit de Herramientas para reparación de computadoras de 145 piezas	C/U	\$ 135.00
2	A	Pasta térmica para microprocesador	C/U	\$ 4.00
	B	Limpiador de Contactos de 10.5 onzas	C/U	\$ 13.00
	C	Espuma Limpiadora para equipo informático de 15 onzas.	C/U	\$ 7.00
	D	Bobina Cable UTP categoría 5e de 305 metros.	C/U	\$ 115.00
	E	Conector RJ45 macho	C/U	\$ 0.12
	F	Kit de limpieza para pantalla LCD	C/U	\$ 11.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades de partes e insumos informáticos que se soliciten en las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas al contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador de contrato, previa presentación de: a) acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmado por el administrador de contrato y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) comprobante de crédito fiscal, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza en forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días, en caso dicha sociedad sea una micro o pequeña empresa se realizará el pago en un plazo de treinta días. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en la Gerencia Informática Institucional, modulo "F" del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, en el plazo establecido en la oferta presentada por el contratista. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha que se establezca en el Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 412, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del

Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Para esta garantía, se admitirá como caución; Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si

intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veintisiete de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador de contrato al Licenciado Nicolás Martínez Flores, quien actualmente se desempeña en el cargo de Técnico Informático en la Gerencia Informática Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-257/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Veintisiete calle poniente, numero

cuatrocientos veintidós L-cuatro, Colonia Layco, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



GRUPO DIGITAL, S.A. de C.V.
YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
"GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.", S.A. DE
C.V."
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

_____ La Libertad,
a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número c _____
_____ y número de
Identificación Tributaria _____
r _____, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno
de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo
Urbano, con número de Identificación Tributaria _____
_____ ; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y
Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre

gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO y por otra parte **YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ,**

quien no conozco,
pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal representante legal de la Sociedad **GRUPO DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.,** del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Mirna Janeth Rauda, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados en este contrato, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la Administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará



confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones dos años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o en su caso al Presidente de la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, quienes tienen amplias facultades para otorgar actos como el contenido en este instrumento; b) Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Unico Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Claudia Idalia López Fuentes; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día catorce de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, se encuentra el punto único del acta número cuatro de Junta General de Accionistas de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se acordó elegir como Administrador Único Propietario a la compareciente, para el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el suministro conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. De conformidad a la cláusula cuarta, las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha que se establezca en el Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el

documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personerías indicados, quienes además aceptaron las en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

